GACETA UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN ALONSO GAMERO

AÑO: 2025 **MES:4** **Santa Ana de Coro, Abril de 2025**

Depósito Legal: FA2018000072 **GACETA EXTRAORDINARIA N°01**

CONSEJO UNIVERSITARIO

DR. RAFAEL A. PINEDA PIÑA
RECTOR

DRA. JOSANY SANZ
SECRETARIA GENERAL (E)

MSc. VÍCTOR M. PIÑERO CRUZ
VICERRECTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL

ING. YUSBEL YARI
DIRECTORA DE POLITICAS ESTUDIANTILES

LCDA. EVELYN RUIZ
VOCERO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR (SINTRADES)

ING. HENRY BRACHO
VOCERO DEL SINDICATO DE PROFESORES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (SINPRES-IUTAG)

SR. LUIS ARTURO MARTINEZ
VOCERO DEL SINDICATO DE OBREROS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA ALONSO GAMERO (SOIUTAG)

MSc. ROCIO LOYO NAVARRETE. CORDINADORA DE GACETA UNIVERSITARIA Y ARCHIVO CENTRAL.
T.S.U. CARMEN YAJAIRA MELENDEZ RESPONSABLE DE LA SECCION DE GACETA UNIVERSITARIA Y NOTIFICACIONES OFICIALES.

DISEÑO Y DIAGRAMACION: CARMEN Y. MELENDEZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
SANTA ANA DE CORO - ESTADO FALCÓN
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN ALONSO GAMERO

SUMARIO

APROBAR:

Reforma Parcial del Reglamento Interno General de Viáticos y Pasajes, dentro y fuera del país, de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón “Alonso Gamero”.

GACETA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN ALONSO GAMERO

AÑO: 2025 **MES:4** **Santa Ana de Coro, Abril de 2025**

Depósito Legal: FA2018000072 **GACETA EXTRAORDINARIA N°01**

Consejo Universitario Sesión Ordinaria N° 009 de fecha 09 de Abril de 2025

1. Dr. Rafael Pineda Piña, Rector de la UPTAG, presenta propuesta de Reforma Parcial del Reglamento Interno General de Viáticos de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", para la actualización de los valores de la Unidad para el cálculo del Umbral Máximo y Mínimo (UCAU), que amerita la corrección mediante el acuerdo de una reforma parcial al Reglamento .

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD POLITECNICA TERRITORIAL DE FALCON
"ALONSO GAMERO"
CONSEJO UNIVERSITARIO
SANTA ANA DE CORO, 09 DE ABRIL DEL 2025

RESOLUCION CU 009-04-2025-004

Que la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funcionamiento, dictado mediante resolución 053, publicada en la Gaceta Oficial extraordinario número 6.321 del 04 de agosto del 2017, es una Universidad Experimental que goza de autonomía en los términos establecidos en la Constitución Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, la Ley de Universidades y demás normativas aplicables

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica–administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

CONSIDERANDO

Que en la resolución conjunta No. 003/2018 del Ministerio del Poder Popular de Planificación y No. 011/2018 del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 6.360 extraordinario de fecha 19 de enero del 2018 establece: "A los fines de los cálculos correspondientes para el pago de viáticos a los servidores y servidoras de la Administración Pública Nacional en los términos previstos en el Decreto No. 2797 de la fecha 30 de marzo del 2017, mediante el cual se establece el Sistema de Viáticos para los Servidores y Servidoras Publicas al Servicio de la Administración Publica, se aplicará la Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (UCAU), sustituirá la expresión en Unidades Tributarias a que se refiere el sistema de viáticos establecidos por el Ejecutivo Nacional".

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario en sesión N° 018 de fecha 27 de junio de 2023 aprobó el Reglamento Interno de Viáticos de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" y publicado en Gaceta Universitaria 089 de fecha 27 de junio de 2023, en el cual se contemplan 41 artículos.

CONSIDERANDO

Que en sesión 008 de fecha 09 de abril del 2025 el ciudadano Rafael Antonio Pineda Piña, Rector de la UPTAG, presenta la propuesta de reforma de los artículos 15, 16, 17 y numeral 3 del Artículo 19 del Reglamento Interno de Viáticos aprobado en sesión ordinaria N° 018 de fecha 27 de junio 2023 publicado en la Gaceta Universitario N° 089 y una segunda modificación de los 15, 16, 17, 18 y 19 aprobado en Sesión ordinaria N° 012 de fecha 11 de junio 2024 y publicada en Gaceta Universitaria N° 102, por actualización de los valores de la Unidad para el cálculo del Umbral Máximo y Mínimo (UCAU), que américa la corrección mediante el acuerdo de una reforma parcial al Reglamento establecer una nueva tabla de manutención

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la reforma parcial del Reglamento Interno de Viáticos de la UPTAG en los artículos 15, 16, 17 y numeral 3 del artículo 19, quedando de la siguiente manera:

Artículo 1: se modifica el artículo 15, en la forma siguiente: *Los gastos por viáticos, serán calculados según la siguiente tabla de manutención, pasajes y hospedaje:*

Referencia: 1 UCAU = 0,58 BCV

Concepto	***Equipo Rectoral***	***Niveles 3 4 5***	***Otros***
	m……M	*m……M*	*m……M*
Desayuno	*19 -24*	*17-21*	*15-18*
Almuerzo	*34-38*	*30-35*	*20-25*
Cena	*30-35*	*25-30*	*20-25*
Pasajes aéreos	*172-340*	*172-340*	*172-340*
Hospedaje	*57-120*	*50-100*	*40-90*
Pasajes aéreos en rutas referente: Coro- Caracas – Coro se tomará el valor publicado en la página de la línea aérea, se llevaran los dólares ($) a UCAU			

Artículo 2: se modifica el artículo 16, en la forma siguiente: *Cuando el monto de gasto por hospedaje y pasaje supere lo establecido en la tabla de manutención, "Hospedaje y pasajes" se podrá tramitar el complemento por la diferencia, mediante la presentación de facturas correspondientes. El reintegro del hospedaje se reconocerá hasta 57 UCAU.*

GACETA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN ALONSO GAMERO

AÑO: 2025 **MES:4** **Santa Ana de Coro, Abril de 2025**

Depósito Legal: FA2018000072 **GACETA EXTRAORDINARIA N°01**

Artículo 3: se modifica el artículo 17, en la forma siguiente: *Cuando las autoridades universitarias, tengan que asistir a una actividad en representación de la institución y el alojamiento supere los 120 UCAU establecidos en el artículo anterior se podrá reconocer pago del complemento de hospedaje, siempre que sea aprobado por el Consejo Universitario.*

Artículo 4: Se modifica el numeral 3 del artículo 19, en la forma siguiente: Si el traslado es por vehículo particular se pagará compensación por kilometraje y se calculara el valor 0.18 kilómetros, ese valor no podrá exceder el costo de pasaje vía aérea. Si el viaje pudiera hacerse por esta vía. En este caso, los gastos de combustible, peaje, mantenimiento y reparación serán por cuenta del propietario del vehículo. Igualmente se le cancelará lo establecido en el literal 1.

Artículo 5: De conformidad con lo establecido en la Gaceta Universitaria imprimase en un solo texto el Reglamento Interno General de Viáticos y Pasajes, dentro y fuera del País de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", aprobado por el Consejo Universitario de la UPTAG en la Sala de reuniones del Consejo Universitario de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", en Santa Ana de Coro, Estado Falcón a los 09 días del mes de Abril del Dos Mil Veinticinco (2025), y publicado en Gaceta Universitaria Extraordinaria N° 112 de fecha 09 de Abril de 2025, con la reforma aquí sancionada y en el correspondiente texto único:

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 01: El presente Reglamento Interno, tiene por objeto regular la solicitud, trámite y pago de viáticos en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero (UPTAG).

ARTICULO 02: El viatico es una suma de dinero que UPTAG entrega a sus trabajadores o trabajadoras, para cubrir los gastos de transporte, manutención y hospedaje, cuando en el cumplimiento de sus funciones, deban trasladarse fuera de la sede habitual de trabajo.

ARTÍCULO 03: A los efectos de este Reglamento se entiende por:
Fuera de la sede habitual de trabajo: Cuando el traslado se haga a más de treinta kilómetros.
Gastos de transporte: Gastos pagados por traslado desde domicilio-actividad-domicilio.
Gastos de alimentación: Monto pagado por concepto de desayuno, almuerzo y cena otros como meriendas.
Gastos de hospedaje: Monto pagado por concepto de residencia para pernotar, tales como hotel o posada.
Trabajadores o Trabajadoras: El personal docente, administrativo u obrero de la UPTAG.

ARTICULO 04: La base de cálculo del viatico será la Unidad para Calculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (UCAU), vigente para el momento de realizar el trámite. La Oficina de Gestión Administrativa debe informar a todas las unidades cuando exista modificación del valor de la UCAU.

ARTICULO 05: El viatico se tramitará, solo por la unidad Académico-Administrativa, donde está adscrito el trabajador o trabajadora no podrá solicitar a otra unidad el equivalente o el complemento por el mismo concepto.

CAPITULO II
DE LA SOLICITUD, TRAMITE, PAGO Y RENDICION DE VIATICOS DENTRO DEL PAIS.

ARTICULO 06: La solicitud de viatico, debe ser realizada por la unidad Académica-Administrativa donde está adscrito el trabajador o trabajadora y tramitada ante la Oficina de Gestión Administrativa, mediante una solicitud de pago, adjuntando el formato o la planilla Solicitud d**e** Viáticos.

ARTÍCULO 07: La solicitud de viáticos deberá realizarse con un mínimo de cinco (05) días hábiles de anticipación a la fecha prevista para la salida del trabajador o trabajadora, salvo a que surjan eventos imprevistos o que la convocatoria o invitación para la actividad, no haya sido realizada con anticipación, debiendo en este caso, ser tramitada con la debida justificación y aprobación de la autoridad universitaria correspondiente o el Rector o Rectora en ausencia de éste.

ARTÍCULO 08: Las unidades Académico-Administrativas donde está adscrito el trabajador, podrán tramitar viáticos, solo cuando se dispongan de los recursos presupuestarios y financieros para el momento del trámite.

ARTICULO 09: El pago del viatico se hará efectivo al trabajador o trabajadora, mediante transferencia a su cuenta nómina.

ARTÍCULO 10: El trabajador o trabajadora deberá realizar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su regreso, la entrega de la rendición mediante un Formato "Relación de Viáticos" ante la Unidad Académica-Administrativa donde está adscrito. Dicha rendición deberá acompañarse del informe de la misión, en el cual, se debe expresar con detalle la misión realizada.

GACETA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN ALONSO GAMERO

AÑO: 2025 **MES:4** **Santa Ana de Coro, Abril de 2025**

Depósito Legal: FA2018000072 **GACETA EXTRAORDINARIA N°01**

PARAGRAFO UNO: La unidad Académica-Administrativa, tendrá dos (02) días hábiles para rendir ante la Oficina de Gestión Administrativa. En el caso, que los gastos superen al monto recibido, el trabajador o trabajadora, para poder recibir un pago de reintegro, deberá demostrar mediante la presentación de facturas de acuerdo a las normativas del SENIAT.

PARAGRAFO DOS: Todos los funcionarios, excepto el Rector o Rectora, una vez cumplida la misión, presentaran informe escrito, del cumplimiento de su respectiva misión, dentro de tres (03) días hábiles siguientes, al cual se le colocará sello de recibido y firma del jefe inmediato. El informe de la misión deberá justificar con claridad, precisión y exactitud el objetivo de la misión, logros, acuerdos o cualquier otro detalle que evidencie la misión realizada.

ARTICULO 11: A las autoridades Universitarias se les podrá tramitar un nuevo viatico, aun cuando el anterior no haya sido rendido por la unidad o aprobado por la Oficina de Gestión Administrativa.

ARTÍCULO 12: Cuando por alguna razón el trabajador o trabajadora no se haya trasladado al lugar donde se realizaría la actividad, deberá reintegrar el monto de los viáticos dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha fijada para la salida.

ARTICULO 13: Cuando la actividad para la cual se otorgó el viatico haya sido diferida, el trabajador o trabajadora deberá notificar de ello a la unidad ejecutora o PNF, mediante exposición de motivos y anexar la comunicación que indica la suspensión si hubiere. Cuando la fecha de reprogramación de la actividad supere los treinta (30) días luego de haber recibido el viatico, el trabajador o trabajadora deberá reintegrar el dinero dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de suspensión presentando a la unidad ejecutora, el soporte del reintegro y podrá luego realizar una nueva solicitud de viatico, para la actividad reprogramada.

ARTÍCULO 14: Toda factura debe ser presentada sin enmiendas ni tachaduras, las fechas deben coincidir con la actividad en referencia y cumplir con todos los requisitos establecidos en la providencia vigente que regule la emisión de facturas establecido por el SENIAT.

CAPITULO III
DEL MONTO POR CONCEPTO DE VIATICOS

ARTÍCULO 15: : Los gastos por viáticos, serán calculados según la siguiente tabla de manutención, pasajes y hospedaje. La base del cálculo es el valor referencial de la UCAU, equivalente a 1 UCAU = 0,58 a la tasa del BCV

Concepto	***Equipo Rectoral***	***Niveles 3 4 5***	***Otros***
	m……..M	*m……..M*	*m……..M*
Desayuno	*19 -24*	*17-21*	*15-18*
Almuerzo	*34-38*	*30-35*	*20-25*
Cena	*30-35*	*25-30*	*20-25*
Pasajes aéreos	*172-340*	*172-340*	*172-340*
Hospedaje	*57-120*	*50-100*	*40-90*
Pasajes aéreos en rutas referente: Coro- Caracas – Coro se tomará el valor publicado en la página de la línea aérea, se llevaran los dólares ($) a UCAU			

ARTÍCULO 16: Cuando el monto de gasto por hospedaje y pasaje supere lo establecido en la tabla de manutención, “Hospedaje y pasajes” se podrá tramitar el complemento por la diferencia, mediante la presentación de facturas correspondientes. El reintegro del hospedaje se reconocerá hasta 57 UCAU.

ARTÍCULO 17: *Cuando las autoridades universitarias, tengan que asistir a una actividad en representación de la institución y el alojamiento supere los 120 UCAU establecidos en el artículo anterior se podrá reconocer pago del complemento de hospedaje, siempre que sea aprobado por el Consejo Universitario.*

Artículo 18: Los pagos por concepto de viáticos a los trabajadores de la UPTAG que se trasladen o provengan de los municipios se les cancelarán de acuerdo a la siguiente tabla:

REFERENCIA UCAU: 0,58 $			
ZONAS / MUNICIPIOS **TARIFAS**	**TRANSPORTE EXTRAURBANO**	**TOTAL UCAU**	**TOTAL $**
Paraguaná: Los Taques, Carirubana, Falcon	**24**	**24**	**13,92**
Oriente: Acosta, Cacique Manaure, Monseñor Iturriza,	**22**	**22**	**12,76**

GACETA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN ALONSO GAMERO

AÑO: 2025 **MES:4** **Santa Ana de Coro, Abril de 2025**

Depósito Legal: FA2018000072 **GACETA EXTRAORDINARIA N°01**

Silva, San Francisco**, Jacura**			
Occidente; Buchivacoa, Dabajuro, Democracia, Mauroa, Urumaco	**18,56**	**18,56**	**10,76**
Sur: Bolívar, Federación, Petit, Sucre, Unión	**23**	**23**	**13,34**
Centro: Zamora, Tocopero, Piritu	**18**	**18**	**10,44**
Coro – Caracas – Coro	**90**	**90**	**52,20**
Coro – Yaracuy - Coro	**64**	**64**	**37,12**

ARTÍCULO 19: La Universidad pagará como gastos de transporte los siguientes conceptos:

1. Si el traslado es por vía aérea o terrestre:

a. La totalidad del pasaje aéreo en clase económica, terrestre por línea expresa, por puesto o taxi, con presentación de factura.

b. Traslado residencia-terminal aéreo-residencia.

c. Residencia-Terminal Terrestre-Residencia

d. Traslado Terminal Aéreo-Destino-Terminal Aéreo.

e. Terminal Terrestre-Destino-Terminal Terrestre

f. Transporte Interno Urbano (diario) en la ciudad destino monto único:

g. valor del impuesto de la tasa aeroportuaria o tributo equivalente por cada Salida Nacional o Regional.

2. Si el traslado es por vía marítima, se pagará el gasto contra factura.

3. Si el traslado es por vehículo particular se pagará compensación por kilometraje y se calculara el valor 0.38 kilómetros, ese valor no podrá exceder el costo de pasaje vía aérea. Si el viaje pudiera hacerse por esta vía. En este caso, los gastos de combustible, peaje, mantenimiento y reparación serán por cuenta del propietario del vehículo. Igualmente se le cancelará lo establecido en el literal 1.

ARTÍCULO 20: El trabajador o trabajadora que por causa plenamente justificada, tuviese que permanecer más tiempo del inicialmente programado y autorizado, se le reconocerán los gastos adicionales, previa conformación del jefe inmediato y autorización del responsable de la ejecutora del presupuesto, debiendo presentar las evidencias que soporten los gastos adicionales.

ARTICULO 21: Cuando el trabajador o trabajadora haya adquirido el boleto aéreo o terrestre y por motivos imprevistos no pudo usarlo, deberá realizar una justificación y presentarla junto con la copia del boleto al momento de la rendición del viatico, a fin de que el jefe de la Oficina de Gestión Administrativa lo considere durante el año, en el caso de requerir nuevamente un viatico para viajar al mismo lugar. La Universidad reconocerá la diferencia del precio si la hubiere por el cambio o la compra de un nuevo boleto cuando no fuere posible, debiendo justificarse mediante una exposición de motivos lo ocurrido.

ARTICULO 22: Cuando el trabajador o trabajadora tenga que realizar una actividad, que no haya sido previamente programada y los tiempos para el trámite no permitan emitir el viatico antes de la fecha de salida del trabajador, este podrá viajar por cuenta propia, siempre que tenga la autorización del jefe de la unidad ejecutora para el reconocimiento posterior del gasto, cumpliendo con lo establecido en este reglamento.

ARTICULO 23: Cuando el trabajador o trabajadora viaje por vía terrestre en vehículo de la institución, se le cancelaran los gastos de gasolina a razón de 8 kilómetros por litro de combustible, peaje, estacionamiento o aquel gasto de emergencia relacionado con el vehículo que se haya causado durante el viaje y que permita la culminación o regreso del mismo a la institución. Las facturas de estos gastos adicionales deben ser presentadas como evidencia a la Oficina de Gestión Administrativa, para justificar el monto y realizar los ajustes de reintegro.

ARTICULO 24: Cuando el organismo o institución patrocinante de un evento, suministre pasajes, hospedaje o comidas al trabajador de UPTAG, estos se deducirán del viatico, considerando para ello, los montos establecidos en el presente reglamento, debiendo anexar a la solicitud del

AÑO: 2025 **MES:4** **Santa Ana de Coro, Abril de 2025**

Depósito Legal: FA2018000072 **GACETA EXTRAORDINARIA N°01**

viatico, la invitación al evento, el programa o cualquier evidencia que ampare la solicitud.

ARTÍCULO 25: Cuando alguna institución, empresa u organismo formule oficialmente una invitación al trabajador o trabajadora, la Universidad podrá cubrir los viáticos, cuando a juicio del jefe inmediato y con la aprobación del Rector, se considere el evento de interés e importancia para la universidad.

ARTÍCULO 26: El monto resultante a entregar por cada uno de los conceptos del viatico, deberá ser aproximado de la siguiente manera: cuando el monto indique una fracción que sea inferior a cero coma (0,5) cinco céntimos, dicha fracción se aproximará al número entero inferior, mientras que el de toda fracción que sea igual o superior a cero coma cinco (0,5) céntimos, se aproximará al número entero inmediato superior.

CAPITULO IV
DE LOS VIATICOS Y PASAJES FUERA DEL PAIS

ARTÍCULO 27: Los viáticos para viajes fuera del país, se regirán por lo establecido en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, el presente Reglamento y normativas internas que al efecto sean aplicables.

ARTÍCULO 28: Los viáticos para viajar fuera del país, serán asignados hasta un máximo de siete (07) días. Cuando la actividad requiera de un tiempo mayor, el pago deberá de ser autorizado por el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 29: Adicional a los gastos de viatico, la Universidad cancelará:
1. Traslado Residencia-Aeropuerto-Residencia.
2. Valor de impuesto de salida del país.
3. Valor del pasaje aéreo en clase económica.

PARÁGRAFO ÚNICO: Se podrá cancelar contra factura el valor de impuesto de salida del país u otros países que haya que cancelar.

ARTICULO 30: Cuando se trate de cancelación de viáticos fuera del país, la unidad Académica-Administrativa, solicitara ante la Oficina de Gestión Administrativa o al Vicerrectorado Académico, la solicitud del viatico, quien deberá presentar el debido punto de cuenta al Rector o Rectora para su consideración y aprobación.

ARTICULO 31: La Universidad, podrá cancelar Viáticos fuera del país, siempre que exista disponibilidad financiera, siendo estos únicamente para actividades que signifiquen capacitación, adiestramiento, y asistencia a eventos del personal de la UPTAG, vinculados al área al cual se desempeña en la institución, tal caso serán cancelados en moneda de curso legal.

ARTÍCULO 32: Los Viáticos fuera del país de las autoridades rectorales y de los trabajadores y trabajadoras, que sean enviados en comisión por el Rector, serán autorizados por el Consejo Universitario, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente.

ARTICULO 33: La cancelación de los viáticos y pasajes al exterior a través de las solicitudes a favor del trabajador o trabajadora, anexando la planilla para el registro de viáticos, donde se indiquen datos personales del solicitante, categoría o condición, itinerario, hora de salida y de llegada, destino, motivo del viaje, igualmente, deberá anexar las evidencias necesarias que avalen la solicitud.

CAPITULO V
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 34: Los cálculos de viáticos fijados por kilometraje se determinaran mediante la tabla de distancias del ministerio con competencia en transporte, tomando como comienzo la ciudad de Coro.

ARTÍCULO 35: Se aplica, La Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo, conformidad con Gaceta Oficial de La República Bolivariana de Venezuela, No. 42.211, del 13-09- 2021.

ARTÍCULO 36: Las tarifas del presente reglamento, serán revisadas cada mes por el Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa, con el fin de ser ajustadas, cuando de acuerdo con el valor real del mercado, supere los valores máximos establecidos en la Tabla de Manutención establecida en el artículo 15, o por cualquier otra modificación a que diera lugar por modificación de UCAU u otra resolución.

ARTICULO 37: El Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa, procederá a diseñar y publicar la planilla o formato de la solicitud de viatico y el formato o planilla de la relación de viáticos.

ARTÍCULO 38: Lo no previsto en este reglamento o las dudas que puedan surgir en su interpretación, será resuelto por el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 39: El presente reglamento, entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Universitario.

AÑO: 2025 **MES:4** **Santa Ana de Coro, Abril de 2025**

Depósito Legal: FA2018000072 **GACETA EXTRAORDINARIA N°01**

Dado, firmado y sellado en la sala de reuniones del Consejo Universitario de la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN "ALONSO GAMERO**, en Sesión Ordinaria 009, en Santa Ana de Coro, a los 09 días del mes de Abril del Dos Mil Veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGIA
CONSEJO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD POLITECNICA TERRITORIAL DE FALCON "ALONSO GAMERO"

DR. RAFAEL PINEDA P.
Rector Presidente

DRA. JOSANY SANZ
Secretaria